

La demanda de vestuario para el Ejército español en el siglo XVIII

Sergio Solbes Ferri

Universidad de Las Palmas de Gran Canarias

Resumen

El presente estudio tiene como objeto examinar las cantidades asignadas y utilizadas en la adquisición de vestuario para el Ejército español del siglo XVIII. Podemos alcanzar dicho objetivo a través de la documentación generada por Tesorería General como organismo dependiente de la Real Hacienda. Valoramos la importancia de los caudales disponibles, las fórmulas de contratación, el control contable y los mecanismos de abono de los contratos, mediante la Tesorería General y las Tesorerías de Ejércitos, así como el análisis cronológico de las principales etapas y sistemas de provisión predominantes. Nuestro estudio nos puede llevar a la conclusión de que la asignación presupuestaria varía mucho según reinados o equipos de gobierno y que no existe una política de adjudicación claramente definida ni constante en el tiempo.

Palabras clave

Ejército; Vestuario; España; Siglo XVIII; Tesorería General; Real Hacienda.

Demanding for Army Wardrobe in XVIIIth Century Spain

Abstract

The objective of this study is to examine the funds to purchase clothing for the Spanish Army during the eighteenth century. For our subject, we can use the documentation generated by the General Treasury under the authority of the Spanish Royal Finances. We try to establish the relative and absolute importance of the assigned funds under this heading and the diverse means used for contracting, including its legal structure, the payment mechanisms and the accounting control used by the General Treasury and the Army Treasuries. Our temporal analysis will serve as a confirmation that the politics of different kings in that matter are not the same and, even more, that there is not a coherent policy of contracting clothing for the Army along the century.

Word keys

Army; Clothing; Spain; 18th century; General Treasury; Royal Finances.

Introducción

La *clase* o partida del gasto destinada a la adquisición de ‘Menajes, Vestuario, y Armamento’ para el Ejército español del siglo XVIII es una más entre las cerca de cuarenta en que los tesoreros generales dividen la cuenta anual de su data general para presentarla ante la *Contaduría Mayor de Cuentas*.¹ Recientemente hemos podido analizar con profundidad la estructura y evolución de esta serie en el trabajo presentado en el congreso del *Contractor State Group*.²

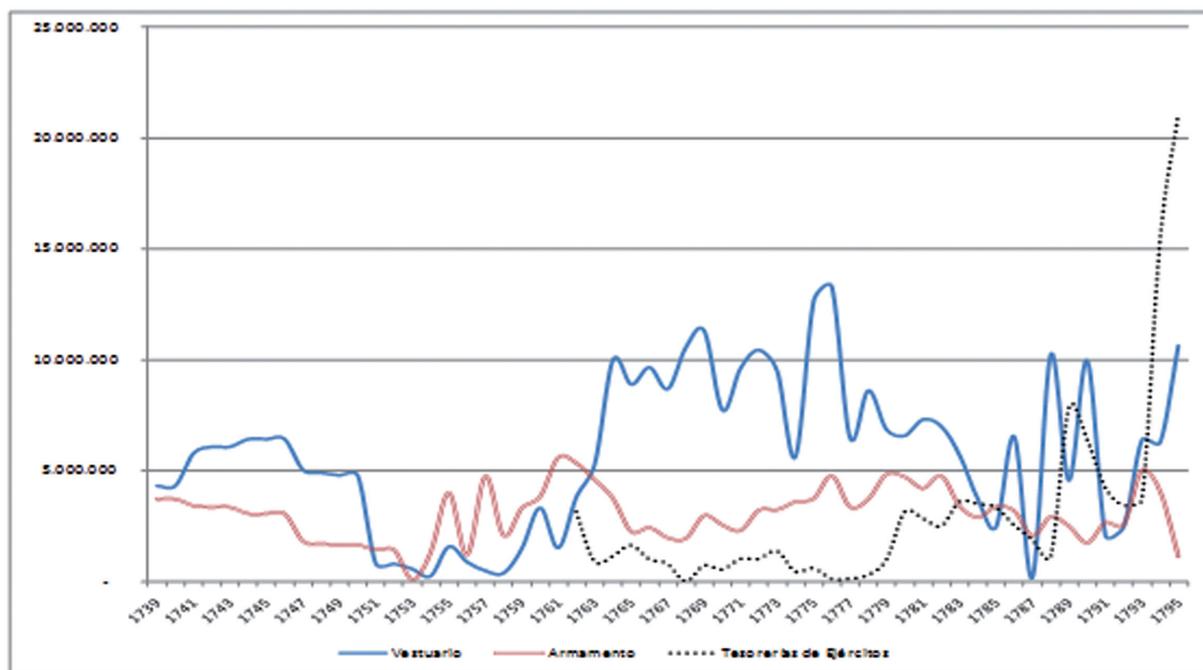
¹ Los valores de cada una de las clases en MERINO NAVARRO, J..P. (1987). *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*. Madrid: IEF; PIEPER, R. (1992). *La Hacienda Real bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788): repercusiones económicas y sociales*, IEF, Madrid; y en JURADO SÁNCHEZ, J. J. (2006). *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*. Madrid: IEF, pp. 157-9. Un análisis del contenido de dichas secciones en TORRES SÁNCHEZ, R. (2012), TORRES SÁNCHEZ, R. (2012). *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*. Madrid: Sílex, pp. 65-96.

² Las Palmas de Gran Canaria, 16-18 Noviembre 2011. La publicación de sus Actas en prensa con referencia HARDING, R. y SOLBES FERRI, S. (eds.) (2012). *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*. Las Palmas

En dicho estudio destacamos una tendencia creciente en cifras absolutas referidas a caudales asignados a esta partida que, sin embargo, resultaba ligeramente decreciente en su importancia relativa, debido al constante incremento de la recaudación fiscal y al modo en que ganan prioridad otras partidas de la data en la Secretaría de Hacienda, lo que tiene su inmediato reflejo en las órdenes de pago remitidas a la *Tesorería General* (en adelante TG).³

La documentación manejada nos permite ofrecer las cifras que reflejamos en el *Gráfico I* con el propósito de separar el caudal destinado a vestuario –en el que centraremos nuestra atención– del destinado a armamento y municiones –del que prescindimos en este caso por razones de espacio–.⁴ Una dificultad añadida es que, a partir de 1762, existe una variable distinta de ambas como es la referida al gasto ocurrido en ambas partidas –indivisible– atendido desde las Tesorerías de Ejércitos territoriales, siempre por cuenta de la TG. Más tarde definiremos con más detalla este apartado.

Tabla 1. Composición del gasto en la clase de ‘Menajes, Vestuario y Artillería’, 1739-1796 (en reales de vellón)



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGT, Invº 16-24, legs. 1-3.

de G.C.: Servicio de Publicaciones ULPGC.

³ SOLBES FERRI, S. (2012). “Contracting and Accounting. Spanish Army Expenditure in Wardrobe and the General Treasury Accounts in Eighteenth Century”. En Harding, R. y Solbes, S. (eds.), pp. 273-294.

⁴ Las cuentas en AGS, DGT, Invº 16-24, legs. 1-3. La serie agrega las cantidades abonadas por vestuario, artillería y municiones; las cifras del período 1739-52 no son anuales por lo que se prorratean las mensualidades. Los contratos en AGS, DGT, Invº 25-1, leg. 17. Los inicios de la Tesorería General en DUBET, A. (2010). “¿Tesorería Mayor o Tesorería General?: El control contable en los años 1720: una historia conflictiva”. *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, nº 13, pp. 95-132. Un reciente análisis de la TG centrado en la segunda mitad del siglo XVIII y de los tesoreros que ejercen el cargo en TORRES SÁNCHEZ, R. (2012). *La llave de todos los tesoros...* pp. 21-42.

Las principales conclusiones extraídas son que se destina el doble de dinero a vestir a los ejércitos que a armarlos y que el coste de armamento mantiene una tendencia mucho más regular que el de uniformes. Podemos pensar que las ferrerías que trabajan para la Corona son escasas, que su producción está concentrada y orientada a satisfacer dicha demanda, e incluso que la producción no es ni siquiera suficiente para atenderla al completo.⁵ Mientras que la complejidad y la capacidad productiva de la industria textil nacional resultan obviamente muy diferentes en cuanto a su composición, organización y atención de la demanda.

Se distinguen cuatro momentos diferenciados en relación con las cantidades asignados para la financiación de este recurso: un primer período 1739-48, tiempo de guerra, en el que el presupuesto se sitúa alrededor de los 5-7 millones de reales anuales; un segundo período 1749-61, tiempo de neutralidad o paz armada, en que el gasto desciende de los 3 millones; una tercera etapa 1762-80, entre el final de la guerra de los Siete Años y el inicio de la guerra de Independencia americana, en que el gasto medio se sitúa en los 10 millones; y, un último período 1781-96 en que la media del gasto manejado directamente por la TG se contrae de nuevo hasta los 5 millones, con un comportamiento mucho más irregular, al que hay que añadir el incremento del volumen de caudales gestionados por las Tesorerías de Ejércitos.

A continuación nos centraremos en el análisis de la provisión de vestuario para el Ejército español dividiendo nuestra exposición en dos partes: la primera se refiere a los modos de contratación y gestión; la segunda se centra en su evolución histórica.

La provisión de vestuario para el Ejército español

Un amplio abanico de posibilidades

Las dificultades financieras de la monarquía borbónica se manifestaron durante todo el siglo como consecuencia de la combinación de una prioridad bélica indiscutida con las limitaciones presupuestarias existentes. Esta circunstancia iba a propiciar la continuidad en el ejercicio de la provisión de las necesidades del rey de grupos u hombres de negocio de carácter privado.⁶ El recurso a este tipo de intermediarios aparece claramente reflejado en la historiografía al uso durante el tiempo de los Austrias, pero no resulta tan claro con los Borbones.⁷ En ocasiones, se llega a dar por descontado el éxito de una simple propuesta de reforma e incluso el deseo manifiesto de un propósito. Así, si bien es cierto que se alcanzó cierto éxito en recaudación directa de rentas reales en la décadas de 1730 y 1740, dicha circunstancia no tiene parangón en la provisión de las necesidades de la Corona.⁸

Dentro de este apartado, y en concreto el referido a vestuario, los contratos con particulares (*asientos*) continuaron durante toda la centuria, bien fuera por imposibilidad material

⁵ Sobre el recurso a compras en los mercados internacionales véase GONZÁLEZ ENCISO, A. (2012). “Buying cannons outside: when, why, how many? The supplying of foreign iron cannons for the Spanish Navy in the eighteenth century”. En HARDING, R. y SOLBES, S. (eds.). pp. 135-158

⁶ TORRES SÁNCHEZ, R. (1997). ““Servir al Rey”, más una comisión: el fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Actas de la IV Reunión Científica de la AEHE*, Vol. 1, pp. 149-168.

⁷ SANZ AYANZ, C. (1989). *Los Banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad, Secretariado de Publicaciones.

⁸ TORRES SÁNCHEZ, R. (2000). “Producir o comprar, la demanda de la Corona española de productos industriales en el siglo XVIII”. En Ribot García, L. A. y ROSA, L. de (coords.). *Industria y época moderna*. pp. 95-132.

de desplazar a estos grupos o porque el negocio convenía a ambas partes. La administración directa de la provisión por cuenta de la Corona no es habitual y las fuerzas armadas continuaron siendo un tradicional refugio de asentistas, que los Borbones no pudieron ni quisieron remplazar porque su administración no disponía del crédito suficiente, la información o el saber hacer de estos hombres de negocio. Como contrapartida, la Administración tratará de incidir en el aumento y mejora del control contable ejercido sobre los asentistas, lo que potenciará la importancia de la Secretaría de Hacienda, de los Intendentes de Ejército y de la TG.⁹

No obstante, aunque la importancia de los asentistas destaca sobre el resto de fórmulas potenciales en el equipamiento de los Ejércitos, no podemos hablar de un control monopolístico absoluto. La Corona manifestó siempre el propósito de contratar directamente con productores nacionales, con el propósito mercantilista de fomentar la producción propia, aún a costa de los precios y del incremento de la complejidad en las labores de supervisión y control. En consecuencia, los deseos y las fórmulas de contratación son en realidad diversos y cambiantes a lo largo del siglo. Se puede contratar, como decimos, con intermediarios asentistas o directamente con los productores; en nuestro caso se dan las dos variantes aunque con el predominio absoluto de la primera.¹⁰ En ambos casos puede tratarse con agentes nacionales o extranjeros; en este caso la demanda de la Corona se cubre completamente con producción nacional, principalmente catalana para ser más exactos. Y existen otras muchas variables puntuales como que el intermediario encargado de contratar con los productores sea una institución de carácter semioficial como los *Cinco Gremios Mayores* de Madrid o el representante escogido por algún regimiento en concreto que, en función de antiguos privilegios, pueden gestionar sus propios contratos.¹¹

En el apartado dedicado a la evolución cronológica observaremos los diferentes casos concretos pero, antes, estudiaremos los procesos de formalización y control de los contratos de aprovisionamiento

Fórmulas jurídicas para la contratación de asientos, formas de pago y control contable

Los remates de asientos entre particulares y la Corona, heredados del tiempo de los Austrias, ofrecen una normativa muy precisa que los Borbones mantuvieron *grosso modo* durante toda la centuria.

El proceso de contratación se inicia cuando se presenta la necesidad, comunicada por la Corona a su círculo íntimo, a la que responde una oferta de provisión formulada por uno o varios particulares a través del llamado *Pliego de Condiciones* presentado ante el Consejo de Hacienda. Comienza entonces el proceso de subasta bajo el cargo de un escribano del Consejo que debe dar fe del día, hora y voz en que se anuncia haber recibido determinada propuesta

⁹ Este proceso se encuentra desarrollado en TORRES SÁNCHEZ, R. (2009). “La militarización de la Real Hacienda española. Las Tesorerías del Ejército en el siglo XVIII”. *Les financiers et la construction de l’Etat en France et en Espagne du milieu du XVIIe siècle au milieu du XIXe siècle*. Clermont-Ferrand.

¹⁰ Este mismo problema y los medios de su resolución puede verse en TORRES SÁNCHEZ, R. (2012b). “Contractor State and Mercantilism. The Spanish-Navy Hemp, Rigging and Sailcloth Supply Policy in the Second Half of the Eighteenth Century”. En Harding, R. y Solbes, S. (eds.). pp. 317-344.

¹¹ Estamos desarrollando actualmente la hipótesis de que algo de esto sea lo que sucede con el equipamiento de la Marina.

concreta para un plazo de tiempo determinado. Tras ocho pregones, se procederá a su remate en el mejor postor, caso de presentarse alternativas de mejora ante el Contador General de Valores. En el día y hora señalados, comparecen en el Consejo de Hacienda un consejero del mismo (por turno), el tesorero general y el contador de valores. El pliego de condiciones, bien sea el inicial o la mejora, queda aprobado por Real Orden comunicada al Consejo de Hacienda por el Secretario del despacho de Hacienda y archivado en la Contaduría General de Valores, dando fe los testigos del asentista y el escribano del Consejo. Aunque el contrato es efectivo desde ese momento, se contempla la posibilidad de introducir en cualquier momento una mejora superior al cuarto sobre los precios acordados. En este caso, el nuevo asentista está obligado a adquirir todos los géneros y enseres del antiguo y los que tuvieran pedidos, pagándolos a su precio y de contado.

La elección se notifica oficialmente al asentista, éste acepta el encargo y se obliga con su persona y bienes al cumplimiento del mismo. Pero, además y para garantizar el cumplimiento de su obligación, deberá presentar fianzas en bienes raíces hipotecables y fiadores ante el Consejo de Hacienda o Intendente de Ejército. Finalmente se otorga escritura ante escribano público, remitida al Consejo de Hacienda para su archivo. En las condiciones del contrato se detalla absolutamente todo, pudiendo llegar a lo abusivo en la especificación de colores, calidades de los paños, forma de las divisas o complementos. Se detallan precios, tallas, materiales, uso de paños y estameñas de las fábricas reales, relaciones con los gremios, condiciones y plazos de entrega –normalmente en Madrid, Barcelona, Valencia, Cartagena o Cádiz, desde donde el reparto queda por cuenta de la Real Hacienda–, franquicias y privilegios –exención de derechos reales, municipales o de aduanas con múltiples variables–, etcétera.

Como puede observarse, son tres las condiciones o filtros necesarios para optar a la categoría de asentista: mantener contactos con una fuente de información cercana a la Corona –la propia organización militar suele ser la vía más habitual–; mantener contactos con los productores a los que se recurrirá para desarrollar los encargos; y contar con fiadores solventes. No todos los asentistas tienen la misma importancia pero los contratos son en esencia los mismos. Los que reciben el calificativo de ‘asentistas generales’ son los que proveen a la tropa de los cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería –hablamos de miles de uniformes–, pero también existen asientos referidos al vestuario de cuerpos de élite o relacionados con la Casa Real, vestuario (y camas) para los presidios africanos e incluso los gitanos detenidos.

Hemos hablado hasta ahora del proceso de subasta pero todavía no hemos empezado con el proceso de producción que, a diferencia de lo que podríamos pensar, no está en manos de asentista sino que la Corona interviene con encargos puntuales sobre la base del contrato admitido. El proceso de ejecución se inicia siempre con una Real Orden de *Formalización del Encargo*, comunicada por el secretario de Hacienda –o un Intendente de Ejército a nivel territorial–, en la que se detalla la exigencia concreta, características y calidades, cuerpo y regimiento al que corresponde, tiempo de ejecución y plazos de entrega. Así pues, el asentista va recibiendo cada año diversas propuestas, con nombre y apellidos, conforme el Rey va necesitando las prendas.

La primera obligación es la de preparar dos muestras de cada uniforme que sirvan de modelo para las futuras entregas y que tendrán que ser selladas por el Secretario de Hacienda y los Inspectores Generales de cada cuerpo. Digamos que el primero representa a la sección de Hacienda –que paga– y los segundos a la sección de Guerra –que recibe y utiliza los géne-

ros—. El inspector del cuerpo concreto designará además a un oficial para controlar las entregas en almacenes reales y el intendente del departamento a otro oficial para revisar las calidades. Ambas partes deben firmar y entregar al asentista los correspondientes *Recibo de Entrega* y la *Certificación de Aprobación* imprescindibles para que pueda cobrar sus emolumentos en la TG. En el caso de no percibirlos con puntualidad, los proveedores no estarán obligados a continuar con las entregas.

Los asentistas no acuden ante la TG cada vez que realizan una entrega y perciben un certificado, sino que suelen acumular un número suficiente de ellos para iniciar la gestión. Cuando esto sucede —normalmente cada trimestre, aunque depende de cuantías y casos— los asentistas o sus apoderados se presentan ante el contador de la TG para formar *Ajustamiento* de lo provisto, según los correspondientes recibos y certificados presentados. Una vez calculado el monto total y abonado el dinero, el asentista debe otorgar el correspondiente *Recibo de Libramiento*. Normalmente el ajustamiento, el abono y la certificación suelen tener la misma fecha, es decir, los trámites se resuelven en el mismo día en las oficinas de la TG en Madrid. Pero no debemos olvidar que estamos hablando de un ajuste contable que incluye en sus cálculos el dinero anticipado al asentista, pagos a cuenta, abonos realizados desde otras tesorerías de rentas o de ejércitos, etc. No podemos presuponer que los asentistas cobran su dinero ese día y en ese lugar; el día del ajustamiento es simplemente aquél en que la TG ‘hace bueno’ el proceso analizado.

No acaba aquí la cosa, pues hay que examinar las cuentas del tesorero general al finalizar el año de ejercicio, cuando el tesorero pasa a la llamada *Tesorería de Cesación* —este cargo se ejerce de modo alternativo por dos empleados, según normativa vigente desde los tiempos de Patiño aunque aplicada con rigor tan sólo desde 1753—. La *Data General* remitida a la Contaduría de Cuentas, con el correspondiente *Decreto de Aprobación* agregado antes de finalizar el año, autoriza para volver a ejercer el cargo de tesorero general en el siguiente año.

Evolución de la coyuntura entre 1739 y 1796

Los Austrias dejaron claramente en manos privadas la producción y distribución de bienes industriales para uso militar. La herencia de los Borbones fue en consecuencia una industria militar nacional insignificante que obligaba a resolver las necesidades de los ejércitos reales mediante compras en el extranjero. Dicha situación provocó una avalancha de material bélico francés durante la guerra de Sucesión.¹² Tras la llegada de Alberoni al poder, la Corona puso de manifiesto su deseo de intervenir en el fomento de la producción propia por razones de estrategia, calidad del producto y control de la producción. Todo parece indicar que el estímulo a la producción industrial fue insuficiente mientras el ahorro de costes justificaba el progresivo retorno a intermediarios. Eso sí, cambiaron los particulares favorecidos, con el predominio desde entonces de los españoles. En la década de 1730, Patiño comienza a replantearse de nuevo la relación de la Corona con los asentistas, dentro de un clima intelectual de denuncia por sus excesos.¹³ Su proyecto pretendía el fomento de la gestión directa por cuenta de la Corona,

¹² KAMEN, H. (1974). *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona: Crítica, pp. 75-83.

¹³ Sobre los proyectos de Patiño puede verse PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C. (2006). *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid: Instituto de Historia y Cultura Naval y SOLBES FERRI, S. (2008). “Estrategias de gestión de la renta del tabaco, 1726-1736: el gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa”. En González Enciso, A. (ed.). *Política económica y gestión de la renta del tabaco en*

el aumento del control militar de los suministros a través de los intendentes, la gestión de los pagos a través de los tesoreros de ejército y el control contable ejercido por una *Contaduría General de Provisiones*. Pero sus pretensiones volvieron a perder fuerza con su muerte 1736, la suspensión de pagos de 1739 y el inicio de la guerra contra Inglaterra.¹⁴ La realidad es que la corona volverá a recurrir a los particulares para lograr el abastecimiento de los ejércitos¹⁵.

Tiempos de guerra (1739-48)

Son muy diversas las alternativas que se superponen durante estos años, aunque la tendencia del período es la de ir superando algunas de ellas para concentrar la demanda en mano de los asentistas generales.

–*Asentistas Generales*: Al inicio del período puede hablarse del asentista de la tropa ordinaria y el específico para el Ejército expedicionario de Italia. El asentista general de 1739-40 es Miguel de Arizcun –quien también aparece durante estos años en armamento– gestionando la mitad de los 8 millones anuales asignados a esta partida. Tras su muerte, parece que sus sucesores perdieron interés por este tipo de contratos, así que, entre 1741-43 la provisión general fue para el barcelonés Matías de Valparda que retomaba en realidad su posición anterior a 1739 para gestionar un tercio de los 10 millones asignados a vestuario. Entre 1744-46, Valparda continúa como asentista general, manejando ahora una cuarta parte del dinero mientras Vicente Puyol, también de Barcelona, se hace con la provisión del Ejército de Italia financiado con más de la mitad del dinero asignado. Es por eso que, en la cuenta de 1747-48, Vicente Puyol ha desplazado a Valparda y domina nuestra serie con un asiento superior a los 7 millones anuales. Así, al finalizar esta etapa, el asentista de la expedición italiana había desplazado al antiguo asentista general e incrementado la concentración del sector en sus manos.

–*Asientos Menores*: Incluimos en este apartado a todo el resto de contratos destinados al equipamiento de determinados cuerpos, con privilegios o tradiciones especiales, bastante inferiores en cuantía y presupuesto –no suelen superar el 10 por ciento del total asignado a vestuario–. El contrato referido a cuerpos de élite, como guardias de corps y alabarderos reales, correrá por cuenta de José Cebrián, Jaime Planell o del marqués de la Bondad Real. Otra sección es la referida a uniformes cortesanos como empleados de los reales sitios, guardabosques, etc. Existe además un largo etcétera relativo a asientos de camas (herederos de Antonio Lambari), asientos de mulas para transporte, vestuario de prisioneros o gitanos recluidos en Andalucía y Valencia. Sin embargo, el más longevo y continuado de todos ellos, es el referido a vestuario para los desterrados en los presidios de África. Nada impide, por supuesto, que los asentistas generales aparezcan alguna vez como encargados de estas provisiones, pero siempre con contrato separado y firmado *ex profeso*.

el siglo XVIII Madrid: Fundación Altadis, pp. 122-173.

¹⁴ Torres Sánchez destaca que se trata de un sistema similar al del *Victualling Board* inglés, véase TORRES SÁNCHEZ, R. (2002). “Cuando las reglas del juego cambian: mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII”. *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 20, pp. 492.

¹⁵ GONZÁLEZ ENCISO, A. (2011). “La Guerra de la Oreja de Jenkins. Política y Economía”. en Díaz Benítez, J. J.; Galván Rodríguez, E. y Luxán Meléndez, S. (eds.), *Conflictos bélicos y relaciones internacionales (1739-1927)*. Canarias en la encrucijada de la Guerra de la Independencia. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, pp. 29-87.

–*Vestuario construido en y para Cataluña*. Se trata en este caso de la provisión del género destinado al Ejército situado en el Principado, el más numeroso durante buena parte del siglo –y más durante el tiempo de las campañas en Italia–. Esta circunstancia, combinada con la realidad de que los asentistas son catalanes y trabajan en Cataluña, parece destinada a evitar el absurdo de la intermediación de Madrid. Dicha provisión se contrata con asentistas catalanes (José de Florenza y Pons en estos años) que entregan los géneros en los almacenes militares de Barcelona, donde perciben los correspondientes certificados para proceder al ajustamiento. No deja de ser un asiento más pero su especificidad se encuentra en el abono de los pagos, pues los asentistas se presentan en la Tesorería de Ejército de Cataluña, con presencia del Intendente de Cataluña, que es quien firma y entrega el *Recibo de Buenas Cuentas* que posteriormente la TG hará bueno al incluirlo en su data general.¹⁶

–*Contratos directos con productores*: En la cuenta de 1741-43 encontramos la referencia a un RD de 25/09/1739 en el que SM se sirve indicar al tesorero general José del Prado Guemes: *que el vestuario de las tropas se hiciese en la forma que se había practicado en tiempo antecedente, ajustando contrataciones con diferentes pueblos y personas dependientes de los Gremios de Madrid para la provisión de paños y demás géneros precisos*.¹⁷ Así pues, las compras directas en lugares cercanos a la Corte, gestionadas a través de la institución Cinco Gremios, representa un deseo recurrente, varias veces pretendido y fomentado, aunque muy pocas veces alcanzado. Se trata de una alternativa a mitad camino entre el monopolio de los asentistas y la imposible gestión directa. Permite centralizar en Madrid la provisión de vestuarios frente a los asentistas catalanes, fomentar la producción de las fábricas reales en territorios cercanos a la Corte y potenciar a los Cinco Gremios desde el punto de vista institucional. El paño podría adquirirse en las villas de Navas del Marqués, Villoslada, Lumbreras, Anguiano, Pedroso, Cabeza del Buey, Olmeda y Nuevo Bazán o también la ciudad de Teruel. Las mercaderías serían depositadas en el *Cuartel de Guardias de Corps* de Madrid, donde un teniente veedor de almacén, auxiliado por un asistente medidor y un encargado de portes –todos con salario por cuenta de la Real Hacienda–, gestionarían el negocio de entradas y salidas. También se podría contratar directamente con tintoreros y sastres, con el gremio de silleros, guarnicioneros, esparteros, zapateros, fabricantes de medias, calzones, camisas de lienzo, botones, de frascos para la pólvora, porta sables y porta frascos, pasamanería, sombreros, camisas y un largo etcétera. La fórmula es interesante y llamativa, pero no es económicamente relevante, pues no supera en ningún caso el 10 por ciento del total asignado a vestuario.

–*De su cuenta*: Se denomina así a los abonos realizados en metálico y en nombre de la TG –aprobados por la Secretaría de Hacienda– al representante de alguna compañía o batallón autorizados para gestionar contactos destinados a adquirir el vestuario por sus propios medios y relaciones. Una de las quejas más frecuentes de los asentistas se refiere precisamente a la conservación de este privilegio, pues perdían la provisión cuando los precios eran bajos en el mercado y la recuperaban cuando los precios subían.¹⁸ No podemos saber cómo gestiona pos-

¹⁶ Así pues, la aparición en el *Gráfico 1* a partir de 1762 del epígrafe referido a abonos en tesorerías de Ejército no es del todo novedosa. La diferencia es que durante esta etapa hablamos exclusivamente de abonos en Cataluña y, después de 1762, esta posibilidad se amplía a todas las Tesorerías de Ejércitos.

¹⁷ AGS, DGT, Invº 16-24, leg. 1.

¹⁸ TORRES SÁNCHEZ, R. (2002). “Cuando las reglas del juego cambian...”. p. 507.

teriormente cada regimiento la adquisición de la impedimenta, pero nos inclinamos por pensar en la compra directa a productores como fórmula prioritaria.

–*Secretaría de Guerra*: Es un testimonio de la herencia de los antiguos tiempos de disputa en la gestión de caudales entre la Secretaría de Hacienda y la de Guerra, descritos por A. Dubet.¹⁹ Son las últimas referencias que encontraremos sobre un dinero que, sin duda, el ministro de Guerra gastó sin solicitar el visto bueno de la Secretaría de Hacienda. El abono se admite como excepción, pero con la intención de finiquitar en breve plazo dicha opción –como así se hizo–. La información nos indica que así lo hizo el duque de Montemar, como anteriormente lo había hecho el marqués de Iturbieta, por cuenta de abonos a regimientos, otros asentistas (Mateo López Sedano o Juan Benime) y las correspondientes conducciones.

Tiempos de paz (1749-61)

Vicente Puyol sigue en 1749-50 como asentista general asumiendo la mayor parte del presupuesto destinado a vestuario –8,8 sobre los 9,5 millones del bienio–. Pero la relación se rompe bruscamente en 1751 y Puyol desaparece de nuestras cuentas mientras asistimos a la reducción absoluta del caudal destinado a la financiación de estas compras. ¿Qué pasa con los proveedores? Pues que simplemente dejan los negocios con la Real Hacienda, bien sea por voluntad propia o impuesta. Son las ‘reglas del juego’ que la corona podía efectivamente modificar a su gusto y capricho.²⁰

Muy reducidas en su importancia económica, se mantienen casi todas las fórmulas de contratación conocidas. Continúan las compras directas en fábricas reales, el recurso a productores, unos pocos abonos a regimientos para que construyan de su cuenta y el abono en Barcelona de contratos gestionados por la Tesorería catalana (con Benito Gusta). Desaparece el asentista general y la mayor parte de asentistas menores aunque se firma por entonces un asiento de largo recorrido, pues va a perdurar hasta los noventa. Es el de Félix Basiana –y seguidamente su viuda Manuela Sapena– para vestir a los soldados desterrados a las guarniciones de África. La siguiente novedad temporal no ocurre hasta 1759, cuando se firma un nuevo asiento con Manuel de Iruegas para la construcción de uniformes de guardias de corps, alabarderos y empleados de caballerizas. Dicha partida, dotada con 2,5 millones de reales, se convierte en la primera noticia relativa a la reactivación del gasto en vestuario que sigue a la llegada del nuevo Rey.

El contrato de Sierra, Bacardi y Mestres (1762-85)

En el momento de iniciarse la participación española en la guerra de los Siete Años, el catalán Benito Gusta –a quien vimos trabajando en Barcelona– se convierte en el nuevo asentista general. El presupuesto dedicado a vestuario pasa rápidamente de uno a 9 millones de reales, pero los abonos a Gusta no superan el millón de reales en 1762 o los 3 millones en 1763. Todo indica que su capacidad productiva no es suficiente para atender el repentino incremento de la demanda acumulada durante más de una década. La salida puntual a esta situación se ejecuta con recurso a una enorme cantidad de pequeñas contratas con productores o la formación

¹⁹ DUBET, A. (en prensa). “José Patiño y el control de la Hacienda. ¿Una cultura administrativa nueva?”

²⁰ TORRES SÁNCHEZ, R. (2002). “Cuando las reglas...” pp. 487-512.

en 1763 de un asiento con los Cinco Gremios, quienes aceptan la situación aunque comunicando su falta de interés en el negocio.²¹

Vistas las circunstancias, cuando finaliza la guerra, Esquilache considera llegado el momento de reformar completamente los mecanismos de abastecimiento de las fuerzas armadas y, de nuevo, la opción escogida es el retorno al monopolio de un asentista general. Asistimos entonces a la firma del contrato más importante de nuestra serie como es el suscrito con la *Compañía de Ramón Sierra, Baltasar Bacardi y Esteban Mestres*, apoderado el primero y vecino de Madrid, mientras los dos últimos socios representan a los productores de Barcelona. Dichos comerciantes asumen la provisión de todo el vestuario necesario para las tropas de Infantería, Artillería, Marina, Inválidos, Caballería y Dragones por el tiempo de diez años contados a partir de 1764 –aunque el contrato sería renovado y mejorado para mantenerse hasta 1785–. La concentración en la provisión de vestuario es completa, la producción se organiza desde Barcelona y la misma compañía distribuirá el vestuario por toda España. El abono de sus ajustamientos se convertirá en la partida más importante de la data durante los siguientes veinte años. Solamente perduran los tradicionales asientos de Iruegas para cuerpos de élite y Pons para presidios de África, mientras se ven suprimidas o muy reducidas todas las fórmulas alternativas que hemos podido conocer. La Corona necesita asentistas fuertes y capaces de asegurar el cumplimiento de los contratos; los asentistas necesitan garantizar el suministro continuado y el cobro puntual. La Real Hacienda se ha puesto en las manos de unos pocos asentistas al comprobar las dificultades para coordinar un elevado número de productores.²²

La otra novedad, de carácter administrativo, se refiere a la aparición de las Tesorerías de Ejército en la data de TG, dentro del fenómeno que Torres Sánchez define como la “militarización del gasto en la España de Carlos III”.²³ Los Intendentes de Ejército pueden ordenar a partir de ahora la ejecución de las labores y los tesoreros de ejército abonarán algunos pagos –tomando la razón el contador de la misma tesorería– con fondos propios o transferidos desde la Caja General de Madrid o cualquier otra Tesorería de Ejército. Así, algunos de los pagos comprendidos en la data general de la TG comienzan a estar *visados e intervenidos* por Intendentes y contadores de Ejércitos. Con todo, los abonos a cargo de las tesorerías provinciales mantienen un perfil bajo hasta 1779, además de que siguen siendo ejecutados exclusivamente en Cataluña. Pero, a partir de entonces, se inicia un movimiento de tropas desde Principado hacia el Sur de España para acabar concentrándolas en Andalucía. Aparecen en las cuentas las tesorerías de Castilla la Vieja –e incluso la de Orán dentro del contexto de las campañas africanas– hasta que, en 1779, irrumpe con fuerza la de Andalucía como ejecutora principal de los contratos para las tropas destinadas a América en el contexto de la nueva guerra. Lo abonado desde entonces y hasta 1785 por esta vía representa el 20 por ciento del total de los pagos, lo

²¹ El contrato en AGS, DGT, Invº 25-1, leg. 17.

²² TORRES SÁNCHEZ, R. (2002). “Cuando las reglas...”. p. 489.

²³ TORRES SÁNCHEZ, R. (2009). “La militarización...” e *Ibidem*, *La llave de todos los tesoros...* pp. 43-64. Un análisis de las Tesorerías de Ejército en SOLBES FERRI, S. (2007a). “Tesorerías de ejército: estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España borbónica: Galicia, 1755-1780”. *Obradoiro de historia moderna*, nº 16, pp. 187-211; y SOLBES FERRI, S. (2007b). “Administrative and Accounting system of the Army Treasuries: the Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragon from 1755 to 1765”. En Torres Sánchez, R. (ed.). *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*. Pamplona: EUNSA, pp. 357-384.

nunca visto en Cataluña. Dicho procedimiento se potenciará aún más con la futura guerra contra la Convención francesa.

El final del monopolio (1786-96)

El asiento “monopolístico” de Sierra, Bacardi y Mestres concluye en 1786 y el de Leopoldo Pons en 1788. A falta de profundizar en sus causas, no podemos sino mencionar la hipótesis de las dificultades financieras de la Corona española y recordar la posibilidad del asentista de renunciar al contrato si no cobraba puntualmente. Las alternativas escogidas muestran además el efecto de los cambios financieros introducidos en España durante la década de los 80.

–*Vestuario de milicias*: El Banco Nacional de San Carlos, creado en 1782, se convierte en el nuevo proveedor de vestuario para los regimientos de milicias provinciales entre 1786-90.²⁴ La gran novedad es que la fórmula de gestión escogida es, por resolución de 20/4/1784, la de su administración directa por cuenta de la Real Hacienda.²⁵ La segunda es que el banco ofrece un crédito de 45,5 millones a favor del ramo de provisiones para ir adelantando las cantidades necesarias. La tercera, es que dicho coste debe cargarse sobre lo recaudado por la renta de salinas a cuenta del impuesto de 2 reales por fanega de sal. El tesorero de esta renta otorgará carta de pago, tras libramiento autorizado por el Inspector General de Milicias don Juan José de Vertiz, a favor de los directores de provisiones del Banco. Dicha entrega será igualmente comunicada por el tesorero de salinas a la TG para que la incluya en su data general otorgando carta de pago a favor de salinas.

Cuando concluye el contrato con el Banco, se prescindirá de su función de intermediación, pero para gestionar el vestuario de milicias a través del propio inspector Vértiz, en contacto directo con el tesorero de salinas y actuando en nombre de la TG.

–*Vestuario de cuerpos de élite y cortesanos*: También en este caso es una institución, los omnipresentes Cinco Gremios de Madrid, la que se hace por RO 11/09/1788 con la provisión de vestuario de guardias de corps, alabarderos, guardabosques, caballerizas y criados de la Real Casa por diez años. Tampoco sabemos si la solución se adopta por retirada de las pujas de asentistas privados o el deseo real de introducir mayor control sobre el aprovisionamiento.

–*Vestuario de la tropa*: En 1789, Francisco Florencio Vázquez tesorero de Andalucía moviliza 4,3 millones de reales –por encima de los 3,5 millones del Banco Nacional– pues, por orden del Intendente de Andalucía, se acaba de formar un asiento con Marcos de Andueza para la provisión de vestuario para las tropas de América cuyos libramientos deben ser abonados en la tesorería andaluza. El caso es que las cantidades abonadas en el resto de Tesorerías de Ejército también experimentan un incremento muy importante (véase *Gráfico 1*).

Esta última etapa merece mayor profundización por nuestra parte, pero no disponemos de espacio suficiente para ello. En todo caso, nos puede servir para destacar la conclusión del tiempo del asiento monopolista. La Real Hacienda ha quedado agotada y desangrada en el camino recorrido a lo largo de estas páginas. No hay asentistas generales y se ha llegado a la práctica autogestión de las compras por los propios cuerpos de Ejército. Al concluir la Guerra

²⁴ TEDDE DE LORCA, P. (1988). *El Banco de San Carlos (1782-1829)*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 154-8).

²⁵ El contrato en AGS, DGT, Invº 25-1, leg. 17.

de la Convención toca volver a empezar, una vez más, y ahora en una situación de terribles dificultades económicas y con un nuevo conflicto contra Inglaterra en ciernes.

Conclusiones

Pensamos que ha quedado patente la presencia de una relación determinante entre los distintos reinados y equipos de gobierno con la adopción de decisiones estratégicas relacionadas con el abastecimiento de la tropa. Dicha circunstancia puede ejercer una influencia superior incluso a la coyuntura temporal de guerra o paz en el mayor o menor financiación de nuestra serie. De hecho, los años de mayor gasto, la década de 1770, no son tiempo de guerra.

Podemos ratificar asimismo la existencia de muchas y distintas políticas de adquisición del material, adoptadas en función de una coyuntura u otra, así como la ausencia de una política coherente y sostenida. El recurso a asentistas privados sí merece considerarse una constante y así, cuando el presupuesto asignado a esta partida se incrementa –Felipe V y Carlos III–, se impone la tendencia a concentrar la demanda en manos de un único asentista con carácter monopolista –Puyol y, más tarde, la compañía de Sierra, Bacardi y Mestres–. Sin embargo, la solución puede ser desatendida en cualquier momento –con el pacifismo de Fernando VI o las dificultades financieras de Carlos IV–, magnificando el consiguiente efecto disuasorio derivado de la supresión de la competencia en un caso y la ausencia de garantías en el otro.

Desde la Secretaría de Hacienda se es plenamente consciente de las dificultades derivadas de una financiación siempre escasa y las distorsiones introducidas en el mercado. Aceptando la realidad, se mantendrá en su propósito de hacer hincapié en el control contable de la TG sobre estos negocios. La agilización en la contratación y en los abonos mediante el recurso a las Tesorerías de Ejércitos merece asimismo ser considerada como una muestra de madurez en el campo de las finanzas públicas.